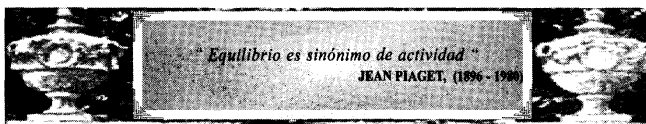


DE LO CIVIL DE PICHINCHA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EN EL REPERTORIO BAJO EL N.º 005860 DE 19 DE ABRIL DEL 200, CONFORME LO DISPONE EL ART. 2043 DEL COFICO CIVIL VIGENTE. CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 15 de julio del año 2002.- A las 10H55.- VISTOS.- Por cumplimiento del requerimiento anterior la demanda que antecede es completa, clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarandose la procedente se la admite al trámite especial.- En consecuencia, se dispone notificar al Dr. Jorge Augusto Villar Cortes y al público en general, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional, mediante una sola publicación de lo solicitado. Hecho se oír a uno de los señores Fiscales del Distrito. Incorpórese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el peticionario para sus notificaciones posteriores.- NOTIFIQUESE.- Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- CERTIFICO.- SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA SECRETARIA Hay un sello A.A./3971

VARIOS

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL PUBLICO EN GENERAL SE COMUNICA QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EL JUICIO DE

DE OTONOTONCLAS S.A. TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA OBJETO: ANULACION DE NOTA DE CREDITO No. 17-4755-SRI-NC DEFENSOR: DR. XAVIER ESPINOSA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de junio del 2002.- Las 08H45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la nota de sorteo respectivo. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia se la admite a trámite especial, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 del Decreto Supremo No. 1365-A publicado en el Registro Oficial No. 343 del 24 de Mayo de 1977, se dispone que la demanda y presente providencia se publique por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y Guayaquil. Se anuncia a los posibles tenedores que la nota de crédito signada con el número 17-4755 serie SRI-NC 2001-300 Nro. 0002710 por un valor de US \$ 2.724.25 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, va a ser anulado y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del acto, de no comparecer tenedor de mejor derecho.- Notifíquese a la entidad emisora Servicio de Rentas Internas en la persona de su Directora.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1928 señalado por el actor para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Dr. Germán González del Pozo. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Lo que comunico al público en general y a los posibles opositores o tenedores de la nota de crédito signada con el número 17-4755 serie SRI-NC.



Nro. 170860185-9, por sus propios derechos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 416 inciso 2do. del Código Tributario, con el extracto del auto cabeza de proceso levantado el 08 de Septiembre del año 1.999. JUZGADO: FISCAL DE QUITO JUEZ: DR. DAVID ALTMIRANO CARRASCO CAUSA Nro. 140-99-YR PRESUNTO DELITO: ILICITO ADUANERO SINDICADO(S). ANDRES ALBERTO CABRERA VITERI AGENTE FISCAL: DR. RAUL GARCES LLERENA DEFENSOR DE OFICIO: DR. GUILLERMO HURTADO Lo que comunico a Usted

para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal en este Juzgado para sus posteriores notificaciones. DR. RODOLFO CARABAJO OFICIAL MAYOR Hay un sello 11/2023729 a.c.

res Rigoberto Mancheno Calcedo y Vinicio Eduardo Aguilar Ibarra. ACUSADORES PARTICULARES: Héctor Hugo Vizcaino Bustamante y Zola Fani González de Vizcaino MATERIA: Penal, Querrela por Delito Usurpación. CAUSA No. 83-2002 DEFENSOR: Dr. Humberto Chiriboga V. CASILLA JUDICIAL No. 1366 ABOGADO MAT. 2302 - Quito

no, han reconocidos legalmente su acusación particular, misma que por ser clara, completa y reunir los demás requisitos pre-

vistos por el Art. 371 del Código de Procedimiento Penal, en armonía con lo que prevé el art. 376 del antes citado cuerpo legal, se la admite a trámite, disponiendo se cite del contenido de la acusación particular y esta providencia, a los querrelados señores Rigoberto Mancheno Calcedo, doctor Jaime Vargas Sandoval, Fabián León Albuja, doctor Miguel Sandoval Obando y Vinicio Eduardo Aguilar

barra, en la forma prevista en el Art. 59 del Código de Procedimiento Penal, mediante boletas dejadas en los lugares señalados para el efecto, mediante comisión librada al señor Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha, o al Juez que se halle legalmente Encargado de esta judicatura, concediéndole para tal propósito, el plazo de diez días, debiendo enviarse para tal propósito, el plazo de diez días,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "INMOBILIARIA SANMARPO S.A." POR LA DE "TERMAS DE PAPALLACTA S.A.", CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DEL NAPO, AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES: La compañía "INMOBILIARIA SANMARPO S.A." se constituyó ante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de diciembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de febrero de 1989.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de denominación "INMOBILIARIA SANMARPO S.A." por la de "TERMAS DE PAPALLACTA S.A.", de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Quijos, Provincia del Napo, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos, otorgada el 24 de junio del 2002 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Res-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A.

Se comunica al público que la compañía UNIVERSAL DE COMERCIO UNIDECO S.A., aumentó su capital social en USD 53.000,00, elevó el valor nominal de las acciones, fijó su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2806 de 31 JUL. 2002

El capital social de la compañía es de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SESENTA MIL acciones con un valor nominal de un d (USD 1,00) cada una. Su capital autorizado es de USD 120.000,00.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 JUL. 2002

**Dr. Roberto Salgado Valdez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**